

7315 ORDEN de 15 de mayo 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para equipamiento, remodelación y/o mejora de instalaciones juveniles.

Considerando como objetivo prioritario de la Consejería de Presidencia el fomento de la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Región de Murcia, se hace necesaria la colaboración con los Ayuntamientos para la dotación de locales, centros e instalaciones que permitan la realización de actividades e iniciativas con un apoyo de infraestructura suficiente.

Es por ello que en los Presupuestos Generales para el ejercicio de 1997 de la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobados por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 457B «Instalaciones y centros Deportivos y Juveniles», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la ley Regional 1/1988, del 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para equipamiento, remodelación y/o mejora de instalaciones juveniles.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones siguientes:

Año 1997: con cargo a la partida 11.05.457B.765, 25.000.000 de pesetas.

Año 1998: con cargo a la respectiva partida presupuestaria, 17.500.000 pesetas

Año 1999: con cargo a la respectiva partida presupuestaria, 15.000.000 de pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los Ayuntamientos deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines de interés general que las motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

Artículo 3.- Solicitud y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el correspondiente modelo de instancia que figura como Anexo 1 a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes, debiendo presentar una única solicitud individualizada, bien sea para equipamiento, remodelación y/o mejora.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, C/ Acisclo Díaz, s/n, de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 4.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1.- Con carácter general, para cualquier tipo de proyecto:

1.1. Memoria explicativa de las funciones y objetivos que se pretende cubrir con la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.

1.2. Certificación de Acuerdo Corporativo, según el modelo que corresponda y que figura como Anexo 2A y 2B a la presente Orden.

2.- Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

2.1. Destinado a la adquisición de equipamiento informático con destino a los Servicios de información Juvenil integrados en la Red Regional creada por Decreto 6/1992, de 30 de enero, presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

2.2. Para los proyectos destinados a la adquisición de equipamiento para instalaciones, se presentará una memoria descriptiva de la instalación y presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

3.- Para los proyectos que contemplen la remodelación y/o mejora de instalaciones juveniles:

a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble, o en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como el derecho de uso a favor del Ayuntamiento, durante, al menos, 25 años.

b) Proyecto Técnico que se ajustará a la siguiente regulación:

b.1) El Proyecto Básico y de Ejecución de la obra objeto de la solicitud de subvención, redactado por técnico facultado para ello.

b.2) La redacción del Proyecto y su documentación se atenderá a lo dispuesto al respecto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos 122, 123 y 124.

En particular se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Por cada unidad juvenil, objeto de subvención, se realizará un Proyecto, con sus Presupuestos correspondientes, integrados por capítulos y unidades de obra.
- El Presupuesto de Ejecución Material, el Presupuesto de Contrata y, en su caso, el de Administración vendrán expresados en número y en letras. Estos últimos se realizarán según lo indicado en el Decreto n.º 75/1987, de 8 de octubre, de la Consejería de Hacienda.
- La documentación técnica se presentará por duplicado.
- Clasificación del contratista, grupo y subgrupo, y categoría del contrato, cuando corresponda.

Artículo 5.- Subsanación.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en los artículos 1.1, 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de estudio de las solicitudes admitidas y de valoración, en su caso, de los proyectos correspondientes a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los citados artículos, y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.- Comisión de evaluación y criterios de valoración.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

La Jefa de Servicio de Instalaciones.

Un Técnico del Servicio de Instalaciones.

Dos representantes de Asociaciones Juveniles designados por el Director General de Juventud y Deportes, oído el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Secretario:

El Jefe de Negociado de Obras y Proyectos.

2. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Las necesidades del local o instalación.
- b) Los déficits de infraestructura.
- c) La importancia y trascendencia del proyecto.

3.- La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

Artículo 8.- Finalización del procedimiento.

1.- El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará las subvenciones. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma en legal.

2.- El importe de la subvención podrá ser, como máximo, del 60% del coste del proyecto.

3.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

4.- El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.- Con carácter general:

a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

f) Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

2.- Para los proyectos que contemplen remodelación y/o mejora:

a) Colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia.

b) Una vez terminada la remodelación y/o mejora de la instalación, el Ayuntamiento colocará en lugar visible de aquella una placa en la que conste que ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia.

c) Al debido mantenimiento, cuidado y conservación de la instalación.

d) Durante un plazo no inferior a 25 años, no podrá enajenar la instalación ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia.

e) Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas, para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella.

Artículo 11.- Justificación.

Los Ayuntamientos que perciban subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan obligados a justificarlas aportando para ello la documentación siguiente:

1.- Con carácter general:

- Certificado de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento.

2.- Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

a) Certificación de la adjudicación del equipamiento, según modelo que figura como Anexo 3 A.

b) Facturas justificativas de la adquisición del equipamiento.

Acta de Recepción del equipamiento, según modelo que figura como Anexo 5 A.

El plazo de justificación de este tipo de subvención será hasta el día 20 de diciembre de 1997, inclusive.

3.- Para los proyectos de remodelación y/o mejora:

a) Certificación de la adjudicación de obra, Anexo 3 B.

b) Certificaciones de ejecución de obra, que deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su ejecución, Anexos 4 A y 4 B.

Acta de Recepción de la obra, Anexo 5 B.

Todos estos documentos se presentará según mode-

los normalizados que figuran como Anexos de la presente Orden.

El plazo de justificación será el siguiente:

-Las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad de 1997 se justificarán hasta el día 20 de diciembre de 1998, inclusive.

-Las subvenciones concedidas con carácter plurianual se justificarán hasta el día 20 de diciembre de 1999, inclusive.

Artículo 12.- Pago.

1.- Será requisito necesario para hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

2.- En el caso de que se hubiera advertido por la Dirección General de Juventud y Deportes algún defecto en el proyecto técnico presentado, deberá ser subsanado por el Ayuntamiento.

3.- En caso de que no quede cumplimentado el requisito expresado en el párrafo anterior en el plazo de cuarenta días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 14.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis), de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1992.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de mayo de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

**ANEXO 1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES
JUVENILES.**

EQUIPAMIENTO

REMODELACION Y/O MEJORA

D. _____, D.N.I. _____ en
calidad de _____ del Excmo. Ayuntamiento de _____
con Domicilio en _____ C.P. _____
Tf. _____ C.I.F. _____ Entidad Bancaria _____, Sucursal
_____ Código Cuenta Cliente _____

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:

(Táchese lo que no proceda)

¿Es de propiedad municipal? SI - NO

¿Cedida en uso por más de 25 años? SI - NO

Lugar de ubicación _____

INVERSIÓN:

Presupuesto Total _____ pts.

Subvención solicitada _____ pts.

Aportación Municipal _____ pts.

Otras Aportaciones _____ pts.

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Presidencia.

Murcia, a ____ de _____ de 1997

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

**ANEXO 2A.-
(ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO)**

D. _____ Secretario del Excmo.
Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión
_____ de fecha: _____ con las
formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización de _____
_____ por un
presupuesto de _____ pts.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de
_____ pts. para dicho proyecto, con arreglo a las normas
establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto
pudieran producirse como consecuencia de revisiones de precios o por cualquier
otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación del equipamiento, y no ceder su
uso o explotación comercial con fines de lucro.

Y para que conste en el expediente de solicitud en trámite ante la Dirección
General de Juventud y Deportes de Murcia, expido el presente certificado con el
Vº. Bº del Señor Alcalde, en _____ a ____ de _____ de 1997.
(Firma y Sello)

V.º B.º: EL ALCALDE

ANEXO 2B.-

(REMODELACION Y/O MEJORA DE INSTALACIONES JUVENILES)

D. _____ Secretario del Excmo.

Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión

celebrada en el día _____ de _____ de 1997, con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización del proyecto _____ de acuerdo con el proyecto técnico redactado por _____ por un presupuesto de ejecución de _____ pts.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de _____ pts., para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras no subvencionada por la Consejería de Presidencia o por cualquier otra Entidad.

4º.- Destinar la instalación _____ para uso juvenil por un plazo no inferior a 25 años.

5º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como los gastos de funcionamiento de la misma, por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrá enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia, siendo requisito indispensable para dicha autorización.

7º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

8º.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas, para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes, expido el presente certificado con el Vº. Bº. del señor Alcalde en _____ a _____ de _____ de 1997.

(Firma y Sello)

Vº. B.º.: EL ALCALDE.

ANEXO 3 A
CERTIFICACION ADJUDICACION DE EQUIPAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE :

DENOMINACION DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO:

.....

.....

AÑO: 19..... PROGRAMA:

COMARCA:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO:

CERTIFICO que este Ayuntamiento ha procedido a la adjudicación del proyecto de equipamiento arriba indicado, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

AYUNTAMIENTO:

DENOMINACION DEL PROYECTO:

.....

.....

FECHA DE ADJUDICACION:

FORMA DE ADJUDICACION:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL:

PLAZO DE EJECUCION:

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

	Subvencion estatal		Aportación Municipal		Aportación Consejería		Aportación empresas y varios	PRESUP. TOTAL
	C.L.	O.S.	F.P.	B.C.L.	F.P.	B.C.L.		
APROBADO								
ADJUDICADO								

C.L.- Corporación Local O.S.- Otras subvenciones F.P.- Fondos Propios

Y para que así conste, expido la presente certificación en:

....., a de de 199.....

(Firma y sello)

(Duplicado ejemplar)

ANEXO 3 B
CERTIFICACION ADJUDICACION DE OBRAS INSTALACIONES
JUVENILES

AYUNTAMIENTO DE :

DENOMINACION DE LA OBRA:

AÑO: 19..... N° DE OBRA: PROGRAMA:

COMARCA:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO:

CERTIFICO que este Ayuntamiento ha procedido a la adjudicación de la obra arriba indicado, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

AYUNTAMIENTO:

DENOMINACION DE LA OBRA:

FECHA DE ADJUDICACION:

FORMA DE ADJUDICACION:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL:

PLAZO DE EJECUCION:

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

	Subvencion estatal		Aportación Municipal		Aportación Consejería		Aportación empresas y varios	PRESUP. TOTAL
	C.L.	O.S.	F.P.	B.C.L.	F.P.	B.C.L.		
APROBADO								
ADJUDICADO								
BAJA DE ADJUDICACION								

C.L.- Corporación Local O.S.- Otras subvenciones F.P.- Fondos Propios

Y para que así conste, expido la presente certificación en:

....., a de de 199.....

(Firma y sello)

(Duplicado ejemplar)

ANEXO 4 A
CERTIFICACION ORDINARIA, ANTICIPADA O DE
LIQUIDACION

AYUNTAMIENTO DE :

DESIGNACION DE LAS OBRAS:

EXPTE N°: CREDITO:

SERVICIO: C.I.:

CERTIFICACION N°.: MES DE: DE 19.....

ADJUDICATARIO:

D.N.I./C.IF.:

FECHA DE LIQUIDACION:

COMIENZO:

TERMINACION:

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)		
Importe acreditado en certif. Anteriores		
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACION	Total (a)	
	Que no se acredita (b)	
IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION		TOTAL
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)		
Obra ejecutada con anterioridad		
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)		
Abono instalaciones, equipo y acopio		
Deducción (Det. aparte)		
TOTAL		

El Director de las obras, D.

CERTIFICO:1. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de:ptas.

2.-Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de: ptas.

El Director de las Obras,

VºBº El Alcalde	Conforme, el contratista	Aprobado, el El Secretario
-----------------	--------------------------	-------------------------------

ANEXO 4-B

CERTIFICACION NUM.

MES DE DE 199....

AYUNTAMIENTO DE:.....

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de

.....

.....

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

El presente documento debe ser firmado por el director de las obras y el contratista.

(Duplicado ejemplar.)

ANEXO 5 A.- ACTA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

LOCALIDAD:

FECHA:

DOTACIÓN:

PRECIO ADJUDICACIÓN:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presenta acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presenta Acta, se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

EL ALCALDE (Sello)	EMPRESA SUMINISTRADORA D.N.I./C.I.F.
---	---

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presenta ACTA DE RECEPCIÓN, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

_____ a ____ de _____ de 1997

**ANEXO 5 B .- ACTA DE RECEPCIÓN DE LA REMODELACION Y/O
MEJORA DE INSTALACIONES JUVENILES**

AYUNTAMIENTO DE _____

Localidad: _____

Fecha: _____

Instalación: _____

Sr. D. _____ Director Técnico de la obra.

Adjudicante: _____

Sr. D. _____ Contratista.

Adjudicatario: _____

Precio adjudicación: _____ pts.

Precio licitación: _____ pts.

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

Vº. Bº. EL ALCALDE	EL CONTRATISTA	EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA
Sello.	D.N.I./C.I.F.	D.N.I.